MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
HOSPITAL CENTRAL
OFICINA DE CONTRATOS

GS- 2025 - / ARLOF – GRUCO – 20.1

Bogotá D.C.,

Señores
Oferentes
La ciudad. -

Asunto: Respuesta observaciones al proceso PN HOCEN SA 005 2025

En atención a las observaciones presentadas al proyecto pliego PN HOCEN SA 005 2025, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS GENUINOS DE LOS EQUIPOS MARCAS: CADWELL, THERMO FISHER SCIENTIFIC/SHANDON, FUJINON E INNOMED, GENERAL ELECTRIC, KAIKA, MATACHANA, RICHARD WOLF, OTOPRONT, BTL, ESCO, CONMED, HAMILTON, NATUS, SORING Y BOWA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** el Hospital Central de la Policía se permite dar respuesta a las mismas, así:

Observaciones presentadas por la empresa GE HealthCare
(1/09/2025 8:49:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No. 1:

"1. Recurso Humano:
RTA GEHC: Tenemos ingenieros que tienen ingresos recientes, por lo que no cumplen con la condición de los 3 años, adicionalmente es necesario preguntar si por manejo de la información es posible entregar esa documentación. Normalmente en la contratación pública si no exigen hoja de vida e invima, no los demás documentos."

Respuesta observación No. 1:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la misma y precisa que los requisitos relacionados con el recurso humano deberán ser allegados una vez sea firmado y perfeccionado el contrato, considerando que dicha documentación es requerida principalmente por los organismos de control cuando visitan el Hospital para verificar que el personal que intervienen los equipos posean la idoneidad.

De igual forma, se aclara que conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la experiencia no tiene caducidad, por lo cual toda la trayectoria acreditada por el recurso humano será considerada válida para efectos de demostrar la idoneidad y capacidad técnica necesaria para la ejecución del contrato, por lo que se eliminará la "*acreditación en los últimos tres (3) años a la presentación de la propuesta*". Quedando la exigencia así:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**RECURSO HUMANO:** El oferente se compromete en caso de ser adjudicatario, a presentar el siguiente RECURSO HUMANO para la prestación del servicio objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar y presentar con la oferta el FORMULARIO DE CAPACIDAD TÉCNICA. Un (01) ingeniero biomédico o electrónico, técnico profesional en electromedicina, tecnólogo en mantenimiento de equipo biomédico, para el técnico/tecnólogo biomédico o electrónico que cuente con capacitación y certificación expedida por el fabricante, con una experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de equipos biomédicos relacionados con el presente proceso. • La experiencia se acreditará con certificaciones de las entidades en las cuales el Ingeniero Biomédico o Electrónico ha tenido contratación. • El Ingeniero Biomédico, Electrónico técnico o tecnólogo que realizará el servicio técnico, deberá tener registro INVIMA, de conformidad con el Artículo 39 del Decreto 4725 de 2005. **Nota 1 :** Una vez adjudicado el proceso, el futuro contratista, deberá diligenciar el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS y anexar la hoja de vida, diploma y certificaciones de experiencia el cual será entregado al supervisor de contrato, quien a través de llamada telefónica

	y/o cualquier medio que considere necesario verificará el cumplimiento del mismo, conforme a lo ofertado en FORMULARIO CERTIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA de la propuesta presentada, dejando constancia de la respectiva verificación. **Nota 2:** si durante la ejecución del contrato, es necesario el reemplazo del personal con el que se esté ejecutando el mismo, el CONTRATISTA deberá comunicarlo con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación al supervisor del contrato y deberá diligenciar y presentar al supervisor, el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS junto con los soportes, para que este de viabilidad al cambio.

Observación No. 2:

"2.5. "El oferente (futuro contratista) debe garantizar soporte telefónico, de lunes a viernes en horario de 7:00am a 5:00 pm, con el fin de dar solución rápida, para lo cual deberá asignar contacto telefónico.

Teléfono: _____ Se solicita la siguiente redacción: "El oferente (futuro contratista) debe garantizar soporte telefónico, de lunes a viernes en horario hábil de 8:00am a 5:00 pm, con el fin de dar solución rápida, para lo cual deberá asignar contacto telefónico."

Respuesta observación No. 2:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la misma y se realiza el ajuste solicitado, considerando que la modificación propuesta concierta con las jornadas laborales institucionales y con los horarios de atención que rigen en la mayoría de dependencias administrativas.

Por lo anterior, la redacción quedará de la siguiente manera:

"El oferente (futuro contratista) debe garantizar soporte telefónico, de lunes a viernes en horario hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de dar solución inmediata , para lo cual deberá asignar contacto telefónico."

Observación No. 3:

"1.6. "El oferente (futuro contratista) debe garantizar que el tiempo de respuesta será máximo de doce (12) horas de Lunes a viernes y 48 horas, si la solicitud se hace el sábado o domingo, para cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo."
Se solicita la siguiente redacción: "El oferente (futuro contratista) debe garantizar que el tiempo de respuesta será máximo de doce (16) horas de Lunes a viernes en horario hábil de 8:00am a 5:00pm". GEHC no cuenta con servicio en horario distinto al ofertado, ni fines de semana incluyendo días feriados."

Respuesta observación No. 3:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la misma, teniendo en cuenta que para la Entidad no es negociable ampliar el tiempo de respuesta a más de doce (12) horas en días hábiles, ya que la prestación del servicio de salud es continua e ininterrumpida, y una eventual falla en los equipos podría generar la cancelación de procedimientos o citas previamente programadas, afectando la atención de los usuarios.

No obstante, en consideración a lo manifestado por la empresa GE Healthcare, se aceptará como excepción que el tiempo de respuesta no contemple fines de semana ni días festivos, manteniéndose la exigencia de un tiempo del horario hábil de lunes a viernes quedando así:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
6	El oferente (futuro contratista) debe garantizar que el tiempo de respuesta será máximo de doce (12) horas de Lunes a viernes y 48 horas, si la solicitud se hace el sábado o domingo, para cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo. (Excepto la empresa GE los fines de semana)

Observación No. 4:

*4-21. "Garantía por mano de obra (mantenimiento preventivo y/o correctivo): El Oferente debe ofrecer la garantía por mano de obra por término de la vigencia del contrato y SEIS (6) meses más." GEHC NO ofrece garantía por mano de obra. Por favor eliminar. 5.*GEHC no tramita garantía de seriedad de la oferta.*

Respuesta observación No. 4:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la misma y eliminara del requisito de garantía por mano de obra, teniendo en cuenta que la empresa GE Healthcare es el fabricante y, a su vez, la única autorizada para realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los equipos objeto

del proceso, exigir una garantía adicional por mano de obra resultaría para este caso redundante, toda vez que los mantenimientos estarán a cargo del personal técnico especializado designado directamente por el fabricante, lo que asegura la idoneidad, calidad y confiabilidad en la prestación del servicio, por lo anterior se exime de la garantía por mano de obra a la empresa GE Healthcare.

En atención al comentario. **GEHC no tramita garantía de seriedad de la oferta.*, el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta constituye un requisito válido y ajustado a la normativa vigente en materia de contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta tiene como finalidad proteger a la Entidad Estatal frente a la eventual renuencia del oferente a suscribir el contrato o a cumplir con las obligaciones derivadas del proceso de selección. En consecuencia, constituye un instrumento que asegura la responsabilidad y el compromiso de los proponentes, reforzando la transparencia y la seriedad en la contratación pública.

Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, ha precisado que la exigencia de garantías dentro de los procesos de contratación no desconoce el principio de selección objetiva, siempre que su finalidad sea legítima y guarde relación directa con la protección del interés público y el adecuado cumplimiento del contrato (Sentencias del 20 de mayo de 2004, Rad. 25000-23-26-000-1999-0226-01; y del 13 de febrero de 2013, Rad. 21515).

Por lo anterior, la Entidad considera que la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta es necesaria e ineludible en este proceso, en tanto asegura la legalidad, seriedad y compromiso de los oferentes, y constituye una medida de protección a los recursos públicos, conforme a los principios de responsabilidad, transparencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, el Hospital Central de la Policía Nacional mantiene el requerimiento de la garantía de seriedad de la oferta como condición obligatoria.

Observaciones presentadas por la empresa
ELECTRÓNICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.
(1/09/2025 9:39:41 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No. 1:

Respetados señores del Hospital Central de la Policía,
De manera atenta solicitamos que en los pliegos del presente proceso se incluya, dentro de las especificaciones técnicas mínimas, la carta de distribución para repuestos y ejecución de mantenimientos (SIP) autorizada por el fabricante.

Respuesta observación No. 1:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud de incluir, dentro de las especificaciones técnicas mínimas, la exigencia de carta de distribución para repuestos y ejecución de mantenimientos autorizada por el fabricante, toda vez que dicha condición restringiría de manera significativa la pluralidad de oferentes, cerrando injustificadamente el proceso de selección.

Cabe precisar que, tratándose de equipos biomédicos especializados, la Entidad ha establecido como criterio que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sean realizadas únicamente por contratistas autorizados por el fabricante, garantizando con ello la seguridad, la calidad y la continuidad en la prestación del servicio asistencial.

Adicionalmente, en caso de que un oferente cuente con exclusividad otorgada directamente por el fabricante, deberá manifestarlo expresamente a la Entidad, con el fin de evaluar la procedencia de una contratación directa bajo las condiciones normativas aplicables. En ese sentido, si existe una exclusividad debidamente acreditada, ningún otro oferente diferente podrá participar en el

grupo correspondiente, toda vez que no se cumpliría con el principio de pluralidad de oferentes en dicho caso.

De esta forma, se asegura la correcta atención de las necesidades del Hospital Central de la Policía, sin incurrir en limitaciones que puedan afectar los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

Observación No. 2:

Así mismo, sugerimos que se contemple la inclusión de la carta de disponibilidad de repuestos, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios objeto de la contratación.

Respuesta observación No. 2:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la sugerencia toda vez que no es procedente incorporar dicho requisito como especificación técnica mínima, considerando que limitaría la pluralidad de oferentes y cerraría el proceso de selección de manera injustificada.

No obstante, la Entidad ha previsto que, al tratarse de equipos biomédicos especializados, los mantenimientos preventivos y correctivos deberán ser ejecutados con las recomendaciones realizadas por el fabricante, condición que asegura el suministro de repuestos originales, la calidad de los servicios y la continuidad en la operación de los equipos.

De igual forma, en caso de que un oferente cuente con exclusividad otorgada por el fabricante, deberá manifestarlo a la Entidad con el fin de evaluar la procedencia de una contratación directa conforme a la normatividad vigente. En ese escenario, ningún otro oferente podrá participar en el grupo respectivo, toda vez que la exclusividad acredita la imposibilidad de garantizar la libre concurrencia.

De esta manera, el Hospital Central de la Policía garantiza tanto la adecuada prestación del servicio asistencial como el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y libre participación que rigen la contratación pública.

Observaciones presentadas por la empresa MACROSEARCH S.A.S. (1/09/2025 1:39:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No. 1:

Recurso humano: Solicitamos amablemente que se incluyan los perfiles de Técnico Profesional en Electromedicina y Tecnólogo en Mantenimiento de Equipo Biomédico como perfiles válidos para la prestación del servicio.

Respuesta observación No. 1:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la solicitud e incluirá los perfiles de Técnico Profesional en Electromedicina y Tecnólogo en Mantenimiento de Equipo Biomédico dentro de la exigencia de las condiciones técnicas.

Es importante precisar que los mantenimientos preventivos y/o correctivos estarán a cargo de personal técnico especializado designado directamente por la empresa autorizada por el fabricante, lo cual garantiza la idoneidad, calidad y confiabilidad en la ejecución de las labores de mantenimiento sobre los equipos objeto del proceso.

Observación No. 2:

•Solicitamos que se amplíe el plazo de entrega de repuestos sujetos a importación a un período de 60 a 120 días calendario. Este ajuste es necesario debido al mayor volumen de trabajo que experimentan las fábricas durante el cierre de año, lo cual puede afectar los tiempos de importación.

Respuesta observación No. 2:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la misma, considerando que no es procedente dicha observación, toda vez que el presente proceso mantendrá una vigencia aproximada de ocho (8) meses o más, de llegarse a considerar una adición presupuestal o prorroga y la ejecución no puede quedar condicionada a fechas especiales o coyunturales propias de los fabricantes, como lo son los cierres de año o temporadas de alta demanda, la finalidad de la contratación es garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios asistenciales del Hospital Central de la Policía, por lo que resulta indispensable mantener plazos razonables de suministro de repuestos que aseguren la disponibilidad oportuna de los equipos biomédicos y eviten interrupciones en la atención en el servicio de salud.

En ese sentido, se ratifican los tiempos establecidos en los pliegos, con el fin de preservar la calidad, la eficiencia y la oportunidad en la ejecución del contrato.

Observación No. 2:

Garantía por mano de obra (mantenimiento preventivo y/o correctivo): Aclaramos que la garantía técnica que nuestra empresa ofrece para el Grupo No. 2 se ajusta a las recomendaciones del fabricante. Dicha garantía no superará los tres (3) meses a partir de la fecha de realización del servicio. Durante este período, se cubrirán las visitas correctivas derivadas directamente del servicio prestado, pero no aquellas causadas por mal manejo, uso indebido o fallas eléctricas en la red interna de la entidad.

Respuesta observación No. 2:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación y agregará que en dicho período se cubrirán las visitas correctivas derivadas directamente del servicio prestado, sin incluir aquellas originadas por mal uso, manejo inadecuado o fallas eléctricas de la red interna de la Entidad.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
21	**Garantía por mano de obra (mantenimiento preventivo y/o correctivo):** El Oferente debe ofrecer la garantía por mano de obra por término de TRES (3) meses, a partir de la fecha. sin incluir aquellas originadas por mal uso, manejo inadecuado o fallas eléctricas de la red interna de la Entidad.
22	**Garantía por repuestos genuinos**: El Oferente debe ofrecer la garantía por repuestos genuinos por término de TRES (3) meses, a partir de la fecha de instalación de cualquier repuesto. sin incluir aquellas originadas por mal uso, manejo inadecuado o fallas eléctricas de la red interna de la Entidad.

Observación No. 3:

Garantía por repuestos genuinos: Solicitamos incluir en este numeral una cláusula que especifique que la garantía no cubrirá daños producidos por mal manejo, uso indebido o fallas eléctricas en la red interna de la entidad.

Respuesta observación No. 3:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación y agregará que en dicho período se cubrirán las visitas correctivas derivadas directamente del servicio prestado, sin incluir aquellas originadas por mal uso, manejo inadecuado o fallas eléctricas de la red interna de la Entidad.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
21	**Garantía por mano de obra (mantenimiento preventivo y/o correctivo):** El Oferente debe ofrecer la garantía por mano de obra por término de TRES (3) meses, a partir de la fecha. sin incluir aquellas originadas por mal uso, manejo inadecuado o fallas eléctricas de la red interna de la Entidad.
22	**Garantía por repuestos genuinos**: El Oferente debe ofrecer la garantía por repuestos genuinos por término de TRES (3) meses, a partir de la fecha de instalación de cualquier repuesto. sin incluir aquellas originadas por mal uso, manejo inadecuado o fallas eléctricas de la red interna de la Entidad.

Observaciones presentadas por la empresa TECNOLOGÍAS MÉDICAS COLOMBIA SAS- (1/09/2025 2:33:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No.1:

Ítem 7: El tiempo de importación de repuestos es de 90 días calendario y una vez los repuestos se encuentren disponibles, el tiempo de instalación es de máximo 15 días

Respuesta observación No. 1:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud, toda vez que el plazo definido para la importación de repuestos se considera razonable y suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, una vez los repuestos se encuentren disponibles en las instalaciones del Hospital Central, no se definirá una fecha para su instalación considerando que la misma debe realizarse de la forma más pronta, asegurando de esta manera la continuidad en la operación de los equipos biomédicos y la adecuada prestación de los servicios asistenciales.

Observación No. 2:

Ítem 21: La garantía por mano de obra es de dos (2) meses posteriores a la prestación del servicio.

Respuesta observación No. 2:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud, toda vez que la exigencia establecida en los pliegos corresponde a los mínimos requeridos por la Entidad, los cuales han sido definidos de manera histórica en procesos de la misma naturaleza y en concordancia con las recomendaciones emitidas por el fabricante, en este sentido, la garantía por mano de obra posterior a la prestación del servicio se mantiene en los términos inicialmente establecidos, por considerarse un requisito técnico indispensable para asegurar la calidad, confiabilidad y continuidad en el mantenimiento de los equipos biomédicos objeto del proceso.

Observación No. 3:

Ítems 22: La garantía por repuestos es de dos (2) meses posteriores a la instalación del repuesto.

Respuesta observación No. 3:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud, toda vez que la exigencia establecida en los pliegos corresponde a los mínimos requeridos por la Entidad, los cuales han sido definidos de manera histórica en procesos de la misma naturaleza y en concordancia con las recomendaciones emitidas por el fabricante, en este sentido, la garantía por mano de obra posterior a la prestación del servicio se mantiene en los términos inicialmente establecidos, por considerarse un requisito técnico indispensable para asegurar la calidad, confiabilidad y continuidad en el mantenimiento de los equipos biomédicos objeto del proceso.

OBSERVACION PRESENTADA POR PROKONTROL SAS PROKONTROL SAS
(1/09/2025 2:57:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Primera segunda observación

2. Referente a páginas 12 y 13 de los ESTUDIOS PREVIOS, para la Verificación Capacidad Financiera y Organizacional (Cumple o No Cumple), se requiere que las oferentes tengan una Rentabilidad del activo mayor o igual a 0.17 (17%), solicitamos igualmente se modifique este indicador ajustándolo a la realidad del sector y del país.

La rentabilidad del activo o ROA evalúa la eficiencia operativa de la empresa, indicador que va de la mano con la Rentabilidad del Patrimonio. El sector de la venta de dispositivos médicos tiene un indicador promedio que oscila entre el 6 y 13% (0.06 – 0.13) al tratarse de multinacionales con operaciones locales y alta eficiencia operativa, nuestras las empresas colombianas rondan entre el 8 y 12%.

La solicitud del pliego de condiciones de un ROA de 17% o mayor, puede conllevar a empresas que operan con activos físicos bajos reflejando una posible estructura operativa no tan fortalecida o que hayan tenido un año coyuntural que determine un indicador tan alto y por encima del promedio del sector. Considerando la realidad colombiana, el presupuesto del presente proceso, el tipo de empresas que espera la institución presenten oferta y el mercado nacional actual.

Al revisar el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentran procesos de dotación de dispositivos médicos donde la cuantía es mayor en comparación con este proceso y donde se exige el cumplimiento de los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL con valores que se ajustan más a la condición y realidad del mercado:

- **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.**
 Número del proceso. FFDS-SASI-001-2025.
 Objeto: ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DISTRITO QUE HAYAN SIDO PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA ADSC.
 Presupuesto: $17.834.040.406

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Limite**	**Condicion**
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a ≥ 12.50% Equivalente a 0.1250≈ 12.50%	Si, ROE ≥ 12.50% Habilitado Si, ROE < 0.1250% No Habilitado
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a ≥ 0.0750% Equivalente a 0.0750 ≈ 0.0750%	Si, ROA ≥ 0.0750% Habilitado Si, ROA < 0.0750% No Habilitado

PANTALLAZO PÁGINA 26 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5.**
 Número del Proceso: PN RASES 5 LI 001 2025
 Objeto: COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, ESPRI UNIDAD MÉDICA CÚCUTA
 Presupuesto: $ 4.286.950.194

De acuerdo proceso del asunto, presentamos las siguientes observaciones para su revisión y consideración:

1. Referente a páginas 12 y 13 de los ESTUDIOS PREVIOS, para la **Verificación Capacidad Financiera y Organizacional (Cumple o No Cumple)**, se requiere que los oferentes tengan una Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 7 indicador, este indicador muestra la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses. Teniendo en cuenta el sector de salud en el que se centra el presente proceso, consideramos importante validar la realidad del sector en el momento actual en Colombia. Este es un mercado que por naturaleza tiene una rotación media de inventario con un bajo margen operativo con un ROE que oscila entre 10 y 20% para las grandes multinacionales mientras la estructura patrimonial de las empresas colombianas suele tener un indicador más conservador dada su menor posibilidad de apalancamiento.

Adicionalmente a lo anterior se debe hacer referencia a la intención del pliego de condiciones del presente proceso que busca la participación activa de las Mipymes (página 7, del proyecto de pliego de condiciones) las cuales tienden a tener un indicador ROE mucho más modesto al solicitado.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente se modifique el requerimiento del indicador de "***Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 5***" con el fin de ubicarlo en una condición más realista del sector y situación del país.

1. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** Deberá ser igual o superior a **0,05** la oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso.

2. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Deberá ser igual o superior a **0,04**. la oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso.

PANTALLAZO PÁGINA 22 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Solicitamos Al Hospital Central de la Policía que se modifique el indicador de "Rentabilidad del Activo a mayor o igual a 0,12".

Respuesta primera y segunda Observación

El Hospital Central de la Policía Nacional, NO ACEPTA la observación y Aclara al oferente que:

De acuerdo con lo previsto en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** y en el **Decreto 1082 de 2015**, la Entidad goza de autonomía para establecer los requisitos habilitantes y las condiciones financieras aplicables a los oferentes, los cuales fueron definidos con base en criterios técnicos, financieros y de mitigación del riesgo contractual.

En particular:

- **Índice cobertura de interés:** Se estableció en un valor igual o superior a **3,52**, con el fin de garantizar que los contratistas cuenten con la capacidad suficiente para atender oportunamente las obligaciones derivadas del contrato, sin poner en riesgo el normal desarrollo de su operación.

- **Rentabilidad del activo:** Se estableció en un valor igual o superior a **0,13**, con el fin de garantizar que los contratistas cuenten con la capacidad suficiente para atender oportunamente las obligaciones derivadas del contrato, sin poner en riesgo el normal desarrollo de su operación.

Por consiguiente, los indicadores financieros antes mencionados se mantienen en los valores establecidos inicialmente así:

- **Índice cobertura de interés:** igual o superior a 3,52
- **Rentabilidad del activo:** igual o superior a 0,13

Tercera observación

3. Con respecto a página 3 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, en el literal m. se establece que "**El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.**" Y en la páginas 15 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, numeral 6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS se establece que "***El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este documento emitido en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.***"

Existe inconsistencia entre la página 3 y 15 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, en cuanto a los documentos emitidos en idioma diferente al castellano; en un apartado se exige acompañarlos de traducción **OFICIAL** al castellano y en el otro apartado se exige que estos sean acompañados de la traducción **SIMPLE**, se solicita a la entidad unificar este requerimiento y permitir que los documentos emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y estén acompañados con su traducción **SIMPLE** al castellano.

Respuesta Observación

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación y unifica el criterio a como se relaciona en la pagina 15 del PLOYECTO PLIEGO DE CONDICIONES que en su apartado a letra dice:

6 "....

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. *El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este documento emitido en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano..."*

CUARTA OBSERVACION

4. De acuerdo a página 14 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, numeral **2. CAUSALES DE RECHAZO**, se establece en el literal J. como causal cuando "***La no presentación de la oferta económica en los términos y condiciones determinados por la entidad en el numeral correspondientes "OFERTA ECONOMICA" o cuando supere el precio techo o modifique el presupuesto asignado al presente proceso o el descuento ofertado no corresponde a un porcentaje***".

Se solicita a la entidad que nos aclare si en caso de que se oferte Cero por ciento (0%) de descuento constituye causal de rechazo, la aclaración se solicita con el fin de evitar errores a la hora de diligenciar en la plataforma el Formulario de Oferta Económica.

Respuesta Observación

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente, que en el parágrafo "**OFERTA ECONOMICA**" del pliego de condiciones se detalla la manera del cómo debe presentar la oferta del sobre económico para la presentación de la propuesta que a letra dice:

"***OFERTA ECONÓMICA.***

La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II — SOBRE N° 2 — OFERTA ECONOMICA, sin que modifique (debe ser igual al presupuesto que indica la entidad) el presupuesto asignado al ítem, ítems, grupo o grupos a ofertar, en el entendido que la adjudicación se realizará de forma PARCIAL POR GRUPO, aclarando que el porcentaje de descuento obtenido al final de la Subasta Inversa para el precio techo unitario IVA incluido sin afectar el presupuesto asignado al grupo o grupos a ofertar) so pena de rechazo de la oferta.

El oferente deberá indicar el porcentaje único de descuento en el SECOP II — SOBRE N° 2 — OFERTA ECONOMICA, el cual afectará el precio unitario incluido IVA, sin afectar el presupuesto asignado al grupo o grupos a ofertar (establecido en el numeral 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN del CAPITULO II, de estudio previo, dicho anexo es de carácter informativo).

Nota: *en caso de que el oferente no diligencie el porcentaje de descuento este será equivalente a cero (0)*

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del estudio previo del proceso, no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.
Se presume para todos los efectos que los tributos a que haya lugar con ocasión al presente proceso se encuentran incluidos en el valor de descuento.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al valor de descuento ofertado.

En el evento en que, de la corrección aritmética del valor de descuento ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial o no cumpla las condiciones establecidas en el presente proceso, ésta será RECHAZADA.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.
El proponente al momento de realizar el valor de descuento debe tener en cuenta el costo del lote establecido en el formato que para este fin determine el proyecto pliego de condiciones.

El proponente debe diligenciar el sobre de oferta económica en SECOP II señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos, para colocar el valor de descuento.

El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de descuento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de descuento de la propuesta es fijo durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

El valor de descuento deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la presente subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II y las utilidades del Contratista. En el valor de descuento se entenderá incluido dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato..."

QUINTA OBSERVACION

5. Con respecto a formato de precios techo de Excel denominado ***GRUPO 20 ESTERILIZADORES*** en el cual la entidad establece los precios TECHO referencia para el presente proceso de contratación.

realizamos la siguiente observación para que la entidad revise y realice las respectivas correcciones y así evitar caer en errores a futuro en la ejecución de contrato, lo cual generaría a que los oferentes asumamos costos equivocados o que la entidad termine pagando sobrecostos:



El Grupo 20 corresponde a MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTERILIZADORES SOLSUS 66 MARCA GETINGE, al revisar el formato de Excel la entidad hace referencia a MANTENIMIENTO PREVENTIVO ***EQUIPO ELECTROMIOGRAFO POTENCIALES EVOCADOS MODELO SIERRA II WEDGE*** solicitamos realizar ajustes y correcciones respectivas.

Respuesta Observación

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la misma, lo anterior en el entendido que se presentó un yerro en la digitación y requiere de su respectiva aclaración

SEXTA OBSERVACION

6. Con respecto a formato de precios techo de Excel denominado ***GRUPO 20 ESTERILIZADORES*** en el cual la entidad establece los precios TECHO referencia para el presente proceso de contratación realizamos la siguiente observación para que la entidad revise y realice las respectivas correcciones y así evitar caer en errores a futuro en la ejecución de contrato, lo cual generaría a que los oferentes asumamos costos equivocados o que la entidad termine pagando sobrecostos, el valor unitario ITEM 1 de la visita de mantenimiento preventivo de los equipos marca GETINGE corresponde a $12.672.035, al realizar revisión del ÍTEM 2 el cual corresponde a el CAMBIO E INSTALACION VÁLVULA DE SEGURIDAD (VÁLVULA DE SEGURIDAD) NO. 1 se puede verificar que se repite el mismo precio del ítem 1 ($12.672.035), este error acaiono que todos los valores se hayan desplazado una casilla hacia abajo encontrando elementos de la bolsa de repuestos de los equipos GETINGE con valores monetarios que no corresponden a los reales.



Al repetir el mismo precio del ÍTEM 1 y 2, encontramos errores monetarios como es el valor del ÍTEM 12 CAMBIO E INSTALACION BOMBA DE VACÍO LEMC90 el cual en el estudio de mercado se cotizo por $58.378.782 y el archivo denominado GRUPO 20 ESTERILIZADORES lo encontramos por $1.191.309, así como se evidencia a continuación:



Se solicita a la entidad revisar estos errores, debido a que al repetir el mismo precio en el ÍTEM 1 y 2, genero distorsión en los precios techo del GRUPO 20, los cuales no corresponden a los valores cotizados por PROKONTROL en el estudio de mercado subido en el SECOP II, esta distorsión de valores ocasionaría errores catastróficos para la entidad y para PROKONTROL como oferente en caso de que se llegara a suscribir un contrato entre las dos partes.

Respuesta Observación

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la misma y procede a realizar la corrección correspondiente, toda vez que se identificó una equivocación en la fórmula aplicada en el archivo de Excel, dicha corrección se efectúa con el fin de garantizar la coherencia, transparencia y exactitud en la información publicada, atendiendo a lo solicitado por el oferente.

Observaciones presentadas por la empresa INDUSTRIAS METÁLICAS LOS PINOS S.A. - 1/09/2025 3:07:18 PM

Observación No. 1:

Aclaración de precios referencia: Respetuosamente, nos permitimos informar a la entidad que, al revisar los valores de referencia establecidos en el presente proceso, se evidencia que estos resultan considerablemente bajos en comparación con los precios del estudio de mercado que nuestra empresa remitió a inicios del presente año. Esta diferencia sugiere que los valores publicados no contemplan los costos asociados a la mano de obra, lo cual podría afectar la viabilidad técnica y económica de una adecuada ejecución del contrato. En ese sentido, solicitamos amablemente a la entidad verificar si dentro del análisis de precios unitarios efectivamente se incluyó el componente de mano de obra, y de no ser así, considerar su ajuste o aclaración correspondiente, a fin de garantizar condiciones que reflejen la realidad del mercado y permitan la participación en igualdad de condiciones.
Lo anterior con el fin de (SIP) fomentar la pluralidad de oferentes en el proceso y cumplir de manera efectiva con las especificaciones técnicas del contrato.

Respuesta observación No.1:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía NO ACEPTA la solicitud de modificación de los precios de referencia, toda vez que dichos valores corresponden al estudio de mercado elaborado por la administración con base en lo establecido por la normativa de contratación pública y conforme a la información histórica de la entidad.

Es preciso aclarar que los errores u omisiones que eventualmente se presenten en la estructuración de un proceso no pueden trasladarse a la Entidad como obligación de modificar los precios de referencia en función de intereses particulares de los oferentes, dado que ello desnaturalizaría el principio de planeación contractual y comprometería la responsabilidad administrativa en la gestión de los recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la *Guía para la elaboración de estudios de mercado*, la entidad contratante es la única responsable de la construcción del estudio de mercado, de la determinación de los precios de referencia y de la definición de las condiciones que orientan la contratación. En este sentido, la jurisprudencia administrativa ha señalado que:

- *"El estudio de mercado es un insumo exclusivo de la Entidad Estatal, en ejercicio de su autonomía de planeación, y no constituye un espacio para que los particulares definan el valor del contrato o impongan condiciones económicas diferentes a las definidas por la Entidad"* (Guía de Estudios de Mercado).

- Así mismo, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha reiterado que la etapa precontractual es de competencia exclusiva de la administración y que la responsabilidad por la estructuración adecuada de un proceso recae en la Entidad contratante, en observancia del principio de responsabilidad de la Ley 80 de 1993 y el principio de planeación desarrollado por la Ley 1150 de 2007.

En conclusión, no resulta procedente acceder a la solicitud de ajuste de precios planteada, pues la Entidad no puede asumir como propio un error derivado de apreciaciones particulares de los oferentes, ni modificar los precios de referencia de manera extemporánea. Los valores establecidos cumplen con los mínimos exigidos y con las recomendaciones derivadas del marco jurídico vigente, lo cual garantiza igualdad de condiciones, transparencia y libre concurrencia en el proceso.

Observaciones presentadas por la empresa SCALPEL S.A.S.
(1/09/2025 4:25:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No. 1:

Se solicita amablemente a la entidad aclarar el valor total estimado del grupo 19 Barkey Plasmather, ya que según el archivo en excel "Grupo 19. Brakey plasmther", indican que el valor total estimado para los repuestos es $4.000.000, sin embargo, la sumatoria del valor unitario de los ítems es $49.885.700.

Respuesta observación No.1:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional se permite aclarar al oferente que el valor estimado consignado para el Grupo 19 – Barkey Plasmather corresponde exclusivamente a los recursos definidos institucionalmente para la atención de los mantenimientos correctivos, conforme a la planeación presupuestal establecida.

Es pertinente señalar que dichos recursos se ejecutarán conforme a las necesidades que se deriven de los mantenimientos preventivos programados, en caso de que se requieran actividades adicionales que superen el valor inicialmente proyectado, la Entidad, de conformidad con la normativa presupuestal vigente, podrá gestionar la respectiva adición presupuestal con el fin de garantizar la adecuada operación y sostenibilidad de los equipos biomédicos.

Observación No. 2:

Se solicita amablemente a la entidad permitir, en el Grupo 18 – "Cadena de Frío", la oferta del servicio de mantenimiento y suministro de repuestos exclusivamente de la marca representada, en consideración a que se trata de marcas distribuidas por varios representantes en Colombia, siendo estos los únicos autorizados para la importación de repuestos originales.

Respuesta observación No.2:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud, considerando que la Entidad, en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia e igualdad de condiciones, permitirá la presentación de certificaciones que acrediten la cadena de distribución oficial de los repuestos y suministros ofertados, como garantía de su originalidad y trazabilidad, así no se limitará la participación únicamente a representantes exclusivos, ya que ello restringiría de manera injustificada la competencia, contrariando lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, bastará con que los oferentes presenten la documentación que respalde la procedencia legal y técnica de los repuestos, asegurando que correspondan a piezas originales y autorizadas por el fabricante, sin que ello implique restringir la pluralidad de participantes en el proceso.

Observación No. 3:

Según el Decreto 695 de 1983 artículo 2 que indica: (...) "Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales militares y de sanidad en campaña, y equipos militares de campaña". (...) y Según el numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario que indica que las municiones, el material de guerra o reservado (de uso privativo) y determinados elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas. Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad aclarar si estos servicios y repuestos se encuentran exentos de IVA

Respuesta observación No.3:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional se permite ACLARAR al oferente que, de conformidad con el Decreto 695 de 1983 y el artículo 477 del Estatuto Tributario, la exención del impuesto sobre las ventas (IVA) aplica exclusivamente a municiones, material de guerra o reservado y a elementos de uso privativo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional destinados a la defensa nacional y a la sanidad en campaña.

En este sentido, los repuestos y servicios asociados a equipos biomédicos hospitalarios no se encuentran cobijados dentro de dicha categoría, toda vez que no constituyen material de guerra ni de uso reservado.

Por lo anterior, y de conformidad con la solicitud de información del mercado SIP 005 – 2025, los valores establecidos para los grupos 18 y 19 fueron cotizados con IVA incluido, en concordancia con el tratamiento tributario que corresponde a este tipo de bienes y servicios.

Observaciones presentadas por la empresa MEDITEC S.A.- 1/09/2025 5:41:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No. 1:

"1 ITEM 1 RECURSO HUMANO Se solicita: • Un (01) INGENIERO BIOMÉDICO O ELECTRÓNICO, que acredite como mínimo dos (2) años de experiencia en mantenimiento de equipos biomédicos relacionados con el presente proceso el cual deberá acreditarse en los últimos tres (3) años a la presentación de la propuesta.

Observación: Respetuosamente solicitamos la modificación de este requisito, en aras de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, permitiendo también la participación de técnicos o tecnólogos biomédicos o electrónicos que cuenten con capacitación y certificación expedida por el fabricante de los equipos objeto del proceso teniendo en cuenta los siguientes fundamentos: Idoneidad técnica real: los fabricantes de los equipos objeto de la presente licitación (Richard Wolf y Otopront) certifican directamente a técnicos y tecnólogos para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de sus dispositivos, garantizando un conocimiento actualizado y específico. Pluralidad de oferentes: limitar el requisito únicamente a ingenieros excluye personal igualmente capacitado y certificado, reduciendo la posibilidad de contar con más oferentes idóneos". Principio de selección objetiva: lo relevante para la correcta ejecución del contrato es la certificación de fábrica y la experiencia específica en los equipos, más que el nivel académico formal.

Respuesta observación No.1:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la solicitud e incluirá dentro de los perfiles requeridos la posibilidad de participación de técnicos o tecnólogos biomédicos o electrónicos que acrediten capacitación y certificación expedida directamente por el fabricante de los equipos objeto del proceso, es importante precisar que los mantenimientos preventivos y/o correctivos estarán a cargo de personal técnico especializado designado por la empresa autorizada por el fabricante, lo cual garantiza la idoneidad, calidad y confiabilidad en la ejecución de las labores de mantenimiento sobre los equipos biomédicos contemplados en la contratación.

Un (01) ingeniero biomédico o electrónico, técnico profesional en electromedicina, tecnólogo en mantenimiento de equipo biomédico, para el técnico/tecnólogo biomédico o electrónico que cuente con capacitación y certificación expedida por el fabricante, con una experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de equipos biomédicos relacionados con el presente proceso.

Observación No. 2:

Relacionado con el tema de reemplazo de repuestos el pliego solicita: El oferente (futuro contratista) se compromete a reemplazar los repuestos (genuinos) en los siguientes términos: · Repuestos (genuinos) que requieran importación, serán reemplazados en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, previa coordinación con el supervisor del contrato. Observación: Solicitamos cordialmente se permita extender el tiempo a 90 días ya que hay situaciones de orden externo que impide que los dispositivos importados lleguen antes de esos tiempos.

Respuesta observación No.2:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud, toda vez que no resulta procedente ampliar el plazo a noventa (90) días. Dicho término se considera incompatible con la vigencia del contrato, estimada en aproximadamente ocho (8) meses, ya que de acceder a lo solicitado se pondría en riesgo el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y, por ende, la adecuada ejecución del objeto contractual.

El plazo máximo de sesenta (60) días establecido para el reemplazo de repuestos importados constituye un margen razonable y suficiente que permite garantizar la disponibilidad oportuna de los equipos biomédicos y, en consecuencia, la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales del Hospital Central de la Policía Nacional.

Observación No. 3:

La entidad solicita en el punto 21 lo siguiente: Garantía por mano de obra (mantenimiento preventivo y/o correctivo): El Oferente debe ofrecer la garantía por mano de obra por término de la vigencia del contrato y SEIS (6) meses más. Observación: Manifestamos que la garantía ofrecida por Meditec S.A será de tres (3) meses, de acuerdo a que plazo estándar de garantía para servicios técnicos es de noventa (90) días. Por lo anterior, consideramos que la exigencia de una garantía de seis (6) meses en mantenimiento excede los estándares técnicos y de Fábrica, por lo que solicitamos que se acepte el plazo de tres (3) meses, en cumplimiento con las prácticas del sector biomédico.

Respuesta observación No.3:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la solicitud y ajustará el requisito relacionado con la garantía por mano de obra. En consecuencia, el plazo de garantía para los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo será de tres (3) meses, contados a partir de la ejecución de la actividad, en concordancia con los estándares técnicos y prácticas habituales del sector biomédico, se considera que este ajuste no afecta las condiciones de calidad ni la adecuada ejecución del contrato, y por el contrario, favorece la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva, principios que orientan la contratación pública.

Observación No. 4:

Observación: Respetuosamente solicitamos se aclare la experiencia requerida, ya que en el cuadro correspondiente se menciona en el tercer nivel el código UNSPSC 85161500, mientras que en el mismo documento se indican las familias 4110 y 4220. Por lo anterior, solicitamos cordialmente que se tenga en cuenta únicamente el código 85161500 como referencia para la experiencia requerida. Adicionalmente, con el fin de fomentar la pluralidad en la oferta, solicitamos que se permita acreditar la experiencia de varios lotes mediante un solo contrato, teniendo en cuenta que los requisitos de experiencia no varían significativamente entre los distintos lotes.

Respuesta observación No.4:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA que para la acreditación de la experiencia requerida se tendrán en cuenta los códigos UNSPSC 85161500, conforme a lo señalado en los documentos del proceso donde deberán acreditar el requisito de experiencia. Lo anterior, en la medida en que dicho código corresponde a las familias y clases asociadas al objeto contractual y permiten una mayor amplitud en la acreditación de la experiencia por parte de los oferentes.

En cuanto a la solicitud de permitir que la experiencia de varios lotes pueda acreditarse mediante un solo contrato, la Entidad ACLARA que se acepta, toda vez que ello contribuye a la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva, sin que implique una variación sustancial de los requisitos técnicos establecidos. En consecuencia, los oferentes podrán acreditar la experiencia requerida mediante uno o varios contratos, siempre que se evidencie la relación con el objeto del proceso.

Observaciones presentadas por la empresa BIOART S.A. (1/09/2025 6:47:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) y (3/09/2025 5:23:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No. 1:

Orden de económico: Se solicita a la entidad validar los precios correspondientes a los ítems 3, 4, 5, 6, 8 y 10, debido a que los valores presentados no se encuentran acordes con los ofertados durante el estudio de mercado "SOLICITUD COTIZACIÓN SIP 005-2025" Se evidencia una diferencia significativa que requiere verificación.

BIOART

Bogotá D.C. 03 de Junio de 2025

Señores
HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Ciudad

Referencia: Sostenimiento de precios

Estimados señores

Por medio del presente notificamos que se mantienen los precios ofertados en el proceso de cotización **SOLICITUD COTIZACIÓN SIP 005 - 2025, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS GENUINOS DE EQUIPOS DE LAS DIFERENTES MARCAS. (CADWELL, THERMO FISHER SCIENTIFIC/SHANDON, FUJINON E INNOMED, GENERAL ELECTRIC, KAIKA,MATACHANA, RICHARD WOLF, OTOPRONT, BTL, ESCO, CONMED, HAMILTON, NATUS, SORING Y BOWA) DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

ITEM	NUMERO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	MUNICIPIO DE DESTINO	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR 2025
1			HOSEN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMILLA ELECTRICA DE CUATRO PLANOS SALUD PAT	1	$ 185.645	$ 185.645
2			HOSEN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PIEZA DE MANO SIERRA OSCILANTE NEUMATICA REF PROCONMED SALUD	1	$ 1.521.104	$ 1.521.104
3			HOSEN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADAPTADOR PARA ACUMULADOR REF PROCONMED SALUD	1	$ 38.600	$ 38.600
4			HOSEN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADAPTADOR PARA CUERPO REF PROCONMED SALUD	1	$ 38.600	$ 38.600
5			HOSEN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PIEZA MODULAR REF PROCONMED SALUD	1	$ 185.645	$ 185.645
6			HOSEN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIERRA RECIPROCANTE PEQUEÑOS REF	6	$ 185.645	$ 1.114.236
7			HOSEN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECIPROCANTE CIRUGIA MODULO REF	7	$ 185.645	$ 1.299.515
8			HOSEN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIERRA OSCILANTE TIBIAL REF	3	$ 185.645	$ 556.936
9			HOSEN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PIEZA DE MANO CRANEOTOMO REF PROCONMED SALUD	1	$ 154.520	$ 154.520
10			HOSEN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIERRA OSCILANTE PEQUEÑOS REF	3	$ 185.645	$ 556.936

Precios de estudio SOLICITUD COTIZACION SIP 005-2025

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD EQUIPOS	Valor Unitario 2024	Valor Unitario Sin IVA 2024	Valor Unitario	Iva	Valor Unitario IVA incluido
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADAPTAD	1	$ 33.653,00	$ 720.000,00	$ 786.800,00	$ 149.492,00	$ 936.292,00
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADAPTAD	1	$ 33.653,00	$ 720.000,00	$ 786.800,00	$ 149.492,00	$ 936.292,00
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PIEZA MO	1	$ 2.207.128,00	$ 1.854.729,41	$ 2.026.800,00	$ 385.092,00	$ 2.411.892,00
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIERRA R	6	$ 1.410.696,21	$ 1.185.459,00	$ 1.295.400,00	$ 246.126,00	$ 1.541.526,00
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIERRA O	3	$ 1.410.696,21	$ 1.185.459,00	$ 1.295.400,00	$ 246.126,00	$ 1.541.526,00
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIERRA S	3	$ 1.410.696,21	$ 1.185.459,00	$ 1.295.400,00	$ 246.126,00	$ 1.541.526,00

Respuesta observación No.1:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA al oferente, toda vez que los precios correspondientes a los ítems 3, 4, 5, 6, 8 y 10 ya fueron objeto de validación como lo relaciona en el cuadro tomado del punto 5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO GRUPO 9 – PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS GENUINOS DE EQUIPOS DE LA MARCA CONMED. La Entidad realizó una comparación entre el precio histórico y la cotización presentada en la Solicitud de Información a Proveedores (SIP 005-2025), encontrando que los mismos se ajustan a la realidad del mercado.

Es importante precisar que, al realizar el análisis comparativo con la contratación histórica del año 2023 con la empresa observante BIOART S.A., se evidenció que los valores ofertados actualmente presentan un incremento superior al 100% frente a los precios adjudicados en el contrato anterior, sin que se haya justificado técnicamente dicha variación. En ese sentido, la Entidad debe velar por la correcta planeación y eficiencia en la administración

de los recursos públicos, en observancia de los principios de responsabilidad, transparencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los valores establecidos en el pliego de condiciones se mantienen, al ser resultado del estudio de mercado validado y coherente con el comportamiento histórico de precios.

- Ítem 3 – Adaptador pasa alambre
 Histórico: $38,688.35 → Mercado: $936,292.00
 Incremento: 2.320%
- Ítem 4 – Adaptador pasa clavos
 Histórico: $38,688.35 → Mercado: $936,292.00
 Incremento: 2.320%
- Ítem 5 – Pieza modular
 Histórico: $695,466.01 → Mercado: $2,411,892.00
 Incremento: 246.8%
- Ítem 6 – Sierra reciprocante H. pequeños
 Histórico: $695,466.01 → Mercado: $1,541,526.00
 Incremento: 121.6%
- Ítem 8 – Sierra oscilante
 Histórico: $695,466.01 → Mercado: $1,541,526.00
 Incremento: 121.6%
- Ítem 10 – Sierra sagital
 Histórico: $695,466.01 → Mercado: $1,541,526.00
 Incremento: 121.6%

Todos los ítems presentan incrementos superiores al 100%, siendo los más críticos los ítems 3 y 4, con alzas de más de 23 veces su valor histórico.

OBSERVACION 2

2. Endeudamiento y este sea modificado por Menor o igual al (72%)

Basados en la realidad del mercado donde la falta de pagos oportunos del Sector Salud afecta el pago a los acreedores y las empresas se ven en la obligación de apalancarse de créditos para poder cumplir las obligaciones con los proveedores, es de aclarar que BIOART S.A., es una compañía del grupo CARVAL DE COLOMBIA como se puede validar en el certificado de Constitución y gerencia SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL el cual cuenta con respaldo financiero, para el cumplimiento de cada una de las obligaciones adquiridas con las diferentes entidades, es importante resaltar que BIOART SA ha sido adjudicatario de importantes contratos en el año en curso donde los indicadores de capacidad organizacional solicitados por las entidades estatales han sido aceptados y hemos dado cumplimiento a cada una de las obligaciones adquiridas.

Respuesta observación.

El Hospital Central de la Policía Nacional, en atención a las solicitudes de modificación de los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, se permite manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** y en el **Decreto 1082 de 2015**, la Entidad goza de autonomía para establecer los requisitos habilitantes y las condiciones financieras aplicables a los oferentes, los cuales fueron definidos con base en criterios técnicos, financieros y de mitigación del riesgo contractual, sin embargo me permito manifestar que de acuerdo a la solicitud del oferente BIOART SA de modificar el indicador **Razón de endeudamiento en menor o igual a 72%**, y que inicialmente se estableció en un valor máximo del **70%,** me permito indicar que es viable la modificación del mismo, toda vez que no se pone en riego financiero la entidad, el cual quedara así:

- **Razón de endeudamiento:** menor o igual al 72%

Por lo anterior, el Hospital Central de la Policía Nacional ratifica que los porcentajes establecidos en el pliego en los indicadores financieros **Índice cobertura de interés 3,52 y Rentabilidad del activo 0,13,** se mantienen los mismo porcentajes y que el indicador financiero **Razón de endeudamiento se modifica quedando en menor o igual a 72%**, por lo cual se buscan garantizar la participación plural de los oferentes bajo condiciones de equilibrio financiero, sin comprometer la adecuada ejecución contractual.

Observación No. 3:

La empresa BIOART S.A., compañía del grupo CARVAL DE COLOMBIA, desde 2003 atiende el mercado ortopédico colombiano, buscando suministrar soluciones costo-eficientes y novedosas. En el momento nos encontramos interesados en el proceso en curso, y con el propósito de dar pluralidad al proceso, presentamos las siguientes observaciones: Tras revisar el proyecto de pliego, hemos identificado que los valores techo asignados para varios ítems relacionados con el mantenimiento de equipos biomédicos son considerablemente inferiores a los costos reales requeridos para una intervención técnica adecuada, lo cual puede comprometer la calidad, seguridad y funcionalidad de los equipos. Adicionalmente, se realizó una verificación interna frente a los precios ofertados en el estudio de mercado, y se evidenció que en algunos ítems se habían incluido repuestos para mantenimientos correctivos, lo cual pudo haber influido en la estimación inicial. No obstante, se llevó a cabo un análisis técnico completo frente a la realidad de los precios, considerando los requerimientos específicos de cada equipo, los estándares del fabricante y las condiciones operativas actuales.

Anexo 1 Estimación de precios

Item	Descripción	Cantidad	Valor Techo	VALOR CON IVA INLCUIDO	VALOR TOTAL
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADAPTADOR PARA ALAMBRE REF PROR1140 S/N: LAA02882	1	$ 88.688	$ 300.400	$ 300.400
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADAPTADOR PARA CLAVOS REF PROR12511 S/N: LAA02887	1	$ 88.688	$ 300.400	$ 300.400
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TALADRO MODULAR REF PROSDCOM S/N: LAA03736	1	$ 885.488	$ 2.860.000	$ 2.860.000
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIERRA RECIPROCANTE H. PEQUEÑOS REF: 5053-010	6	$ 885.488	$ 1.541.528	$ 9.249.168
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIERRA OSCILANTE + LLAVE REF 5059-012	2	$ 885.488	$ 1.541.528	$ 4.624.576
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIERRA SAGITAL H. PEQUEÑOS REF 5053-011	2	$ 885.488	$ 1.541.528	$ 4.624.576

Es importante recalcar que los valores techo asignados no corresponden al costo real ni técnico de un mantenimiento adecuado para equipos biomédicos, los cuales requieren condiciones específicas de ejecución. En este sentido, el mantenimiento preventivo ofrecido por BIOART S.A.

incluye:

- *De Tres (3) a seis (6) horas de mano de obra especializada, dependiendo del tipo de*
- *equipo.*
- *Limpieza general.*
- *Verificación de funcionamiento y lubricación de partes móviles.*
- *Puesta en marcha.*
- *Pruebas funcionales.*
- *Kit de empaque y sellos necesarios para el mantenimiento preventivo.*

Notas adicionales:

- *No se incluyen repuestos para correctivos, ya que se requiere un diagnóstico previo.*
- *Se incluyen los fletes de transporte de las piezas.*

Asimismo, BIOART S.A. es el único distribuidor autorizado para la importación de repuestos originales, lo que garantiza la calidad y trazabilidad de los componentes utilizados. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar los valores techo establecidos, con el fin de garantizar la viabilidad técnica y económica del proceso, así como la adecuada conservación de los equipos biomédicos de la institución. Quedamos atentos a la respuesta de nuestras observaciones.

Respuesta observación No.3:

En atención a la observación presentada por la empresa BIOART S.A., el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación, considerando que los argumentos expuestos resultan fundamentados en criterios técnicos y económicos y obliga a la entidad para contribuir a la pluralidad de oferentes y a la garantía de un proceso transparente, siendo consecuente con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales asegurar que los pliegos de condiciones contengan reglas claras, objetivas y completas, que permitan la selección de la oferta más favorable para los intereses de la entidad, salvaguardando siempre la calidad y funcionalidad de los bienes y servicios a contratar.

Así mismo, conforme al principio de planeación (artículo 25 de la Ley 80 de 1993) y al principio de responsabilidad (artículo 26 de la misma norma), la Entidad debe realizar los estudios previos y establecer condiciones económicas ajustadas a la realidad del mercado, con el fin de garantizar la viabilidad técnica y financiera del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en concordancia con el principio de selección objetiva (artículo 29 de la Ley 80 de 1993), resulta procedente la revisión de los valores techo establecidos en los pliegos, con el fin de ajustarlos a las condiciones reales del mercado y a las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, considerando los estándares del fabricante y las condiciones de ejecución detalladas por BIOART S.A.

En consecuencia, la Entidad se acoge a la observación presentada y adelantará los ajustes correspondientes a los valores techo de los ítems observados, procurando que estos reflejen de manera adecuada los costos asociados a la mano de obra especializada, pruebas funcionales, materiales y demás elementos necesarios para la correcta conservación y seguridad de los equipos biomédicos.

Observaciones presentadas por la empresa KAIKA S.A.S.- (1/09/2025 4:39:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación 1. Ítem 1. Condiciones Técnicas: Recurso Humano

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	RECURSO HUMANO: El oferente se compromete en caso de ser adjudicatario, a presentar el siguiente RECURSO HUMANO para la prestación del servicio objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar y presentar con la oferta el FORMULARIO DE CAPACIDAD TÉCNICA. • Un (01) INGENIERO BIOMÉDICO O ELECTRÓNICO, que acredite como mínimo dos (2) años de experiencia en mantenimiento de equipos biomédicos relacionados con el presente proceso el cual deberá acreditarse en los últimos tres (3) años a la presentación de la propuesta.

Se sugiere adicionar que el recurso humano pueda ser ingeniero, técnicos o tecnólogos con carreras afines, así mismo que se pueda demostrar la experiencia con certificado firmado por el Representante Legal, adjuntando contratos ejecutados con el mismo objeto y las capacitaciones de casa matriz, lo anterior debido a que el personal labora desde hace años con la empresa

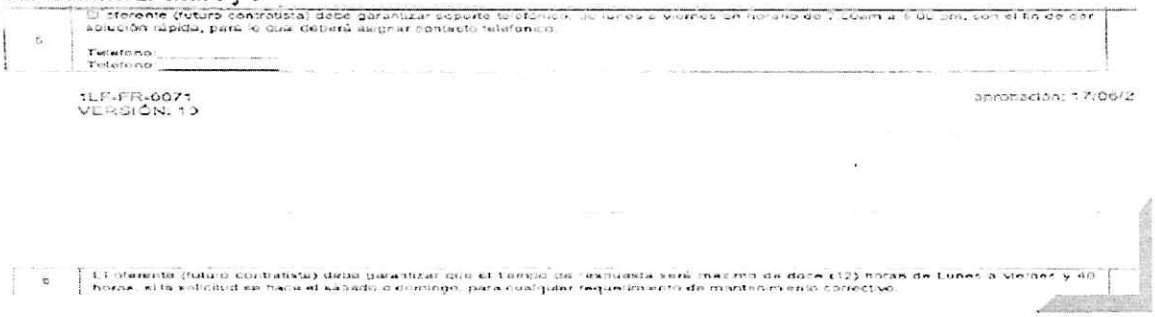
Respuesta observación No.1:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la misma y, en concordancia con las respuestas previamente emitidas, con el propósito de fomentar la pluralidad de oferentes y garantizar una mayor participación en el proceso, se procede a aceptar la solicitud, quedando establecida de la siguiente manera:

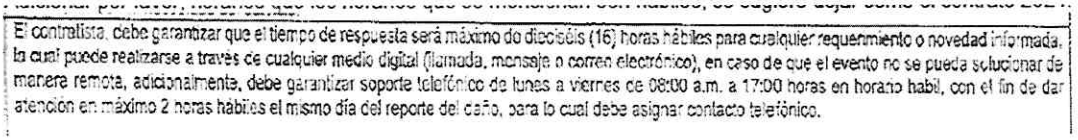
Un (01) ingeniero biomédico o electrónico, técnico profesional en electromedicina, tecnólogo en mantenimiento de equipo biomédico, para el técnico/tecnólogo biomédico o electrónico que cuente con capacitación y certificación expedida por el fabricante, con una experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de equipos biomédicos relacionados con el presente proceso.

Observación No. 2:

Observación 2. Ítem 5 y 6



Adicionar por favor, horarios que los horarios que se mencionan son hábiles, se sugiere dejar como el contrato 2024:



El contratista, debe garantizar que el tiempo de respuesta será máximo de dieciséis (16) horas hábiles para cualquier requerimiento o novedad informada, la cual puede realizarse a través de cualquier medio digital (llamada, mensaje o correo electrónico), en caso de que el evento no se pueda solucionar de manera remota, adicionalmente, debe garantizar soporte telefónico de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 17:00 horas en horario hábil, con el fin de dar atención en máximo 2 horas hábiles el mismo día del reporte del daño, para lo cual debe asignar contacto telefónico.

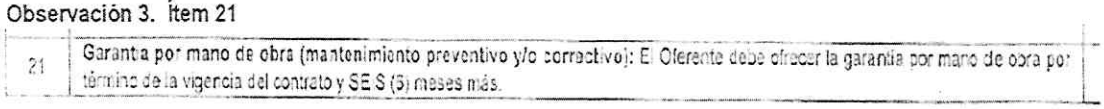
Respuesta observación No.2:

El Hospital Central de la Policía ACEPTA PARCIALMENTE la observación en concordancia con las respuestas previamente emitidas, con el propósito de fomentar la pluralidad de oferentes y garantizar una mayor participación en el proceso, se procede a aceptar la solicitud, quedando establecida de la siguiente manera:

"El oferente (futuro contratista) debe garantizar soporte telefónico, de lunes a viernes en horario hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de dar solución rápida, para lo cual deberá asignar contacto telefónico."

Observación No. 3:

Observación 3. Ítem 21



21	Garantía por mano de obra (mantenimiento preventivo y/o correctivo): El Oferente debe ofrecer la garantía por mano de obra por término de la vigencia del contrato y SEIS (3) meses más.

Se sugiere modificar, ofrece garantía por mano de obra por el término de la vigencia y tres meses más.

Respuesta observación No.3:

El Hospital Central de la Policía ACEPTA la observación en concordancia con las respuestas previamente emitidas, con el propósito de fomentar la pluralidad de oferentes y garantizar una mayor participación en el proceso, se procede a aceptar la solicitud, quedando establecida de la siguiente manera:

"Garantía por mano de obra (mantenimiento preventivo y/o correctivo): El Oferente debe ofrecer la garantía por mano de obra por término de TRES (3) meses, a partir de la fecha. sin incluir aquellas originadas por mal uso, manejo inadecuado o fallas eléctricas de la red interna de la Entidad".

Observaciones presentadas por la empresa INDUSTRIAS METÁLICAS LOS PINOS S.A. - (2/09/2025 3:10:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No. 1:

Justificación de incremento de precios 2025:

Por temas de Inflación acumulada entre 2022 y 2025 incrementó los costos generales (materias primas, servicios, logística, mano de obra) lo cual se ve reflejado en el incremento de precios de nuestros productos y servicios.
• Se contemplo aumento de aranceles, fletes internacionales, impuestos para repuestos de importación.
• Se resalta cambios en procesos, materiales, tecnología o soporte al cliente que agregan valor al servicio cotizado.
• El suministro de repuestos se realiza directamente en nuestra compañía ubicada en Itagui - Antioquia para efectos del contrato la entrega de los repuestos se realizara en las instalaciones del Hospital Central Policia ubicado en la ciudad de Bogota D.C, por lo cual el precio dado incluye el valor de flete.
La instalación de repuestos es realizada por nuestro personal del area de servicio técnico especializado lo cual garantiza la correcta operación de los equipos brindando respaldo y garantía al trabajo realizado.
Adicional a lo anterior, sugerimos respetuosamente a la entidad tener en cuenta lo siguiente: • Tiempo de entrega de repuestos para equipos de línea 10 días hábiles
• Tiempo de entrega de repuestos que se deben de fabricar, según año de fabricación del equipo, 20 días hábiles.
• Si dentro del listado items cotizados se encuentran repuestos que ya no se fabrican según año de fabricación del equipo, se validara acciones correctivas con el departamento de ingeniería biomédica para emitir carta de obsolescencia al equipo.
• La fabricación y o despacho de los repuestos se realizará desde que se reciba orden de compra emitida por el cliente, desde este punto se cuenta el tiempo estimado de entrega
• La instalación de los repuestos se programará una vez estos estén en la institución. Lo anterior con el fin de de(SIP) fomentar la pluralidad de oferentes en el proceso y cumplir de manera efectiva con las especificaciones técnicas del contrato.

Respuesta observación No.1:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la misma y procederá a modificar los ítems de mantenimientos correctivos planteados, teniendo en cuenta que se trata de la empresa fabricante de los equipos y, en consecuencia, la única autorizada para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos.

Lo anterior se condiciona a que la Entidad ajuste los precios ofertados en aras de propender por la pluralidad de oferentes y garantizar que los procesos de contratación no se declaren desiertos, conforme lo establece la legislación colombiana. En este sentido, la jurisprudencia ha señalado que las entidades públicas deben adoptar todas las medidas razonables para evitar la declaratoria de desierta de los procesos de selección, en tanto ello afecta los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva. La Corte Constitucional en Sentencia C-415 de 1994 y el Consejo de Estado, Sección Tercera (Sentencia del 3 de mayo de 2007, Rad. 25000-23-26-000-1997-0392-01(15381), han sostenido que la administración debe agotar las alternativas necesarias para lograr la contratación, privilegiando siempre el interés general y la continuidad en la prestación del servicio público.

De esta manera, se tomaran los valores del mercado presentado inicialmente para los mantenimiento correctivos del Grupo No. 14 "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS GENUINOS PARA LAS CAMAS HOSPITALARIAS MARCA LOS PINOS*", en el entendido de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la confiabilidad en la instalación de repuestos y la conservación de la garantía del fabricante, al mismo tiempo que se asegura la efectiva adjudicación del proceso en beneficio del servicio asistencial de la Entidad.

Atentamente;

Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

Elaboró: SI MIGUEL ANGEL AGUIRRE
HOCEN-GUCON

Revisó: TE CAROLINA CARDONA QUICENO
HOCEN-GUCON

Revisó: MY GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES
HOCEN-ARLOF (E)

PS 18 MILTON RICARDO CASAS IREGUI
HOCEN-ASJUR (E)

Fecha de Elaboración: 28/05/2025
Ubicación//: procesos 2025

INFORMACION PUBLICA